BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2151 | Buenos Aires, miércoles 7 de Noviembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Concediendo permiso al Exemo. señor Presidente de la República para ausentarse de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese permiso al Señor Presidente de la República para ausentarse de la Capital durante el próximo receso del H. Congreso, cuando así lo requiera el servicio público ó motivos de su salud.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de octubre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

—

Declarando sucio el puerto de Villa Concepción y sospechosos los demás de la República del Paraguay.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase sucio el Puerto de Villa Concepción y sospechosos todos los demás de la República del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

—

Autorizando á la gobernación del Chubut para contratar la construcción de un edificio con destino á las oficinas de la misma.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto lo expuesto por la gobernación del Chubut, solicitando se autorice la construcción de un edificio apropiado en Rawson, capital definitiva de ese territorio, con destino á las oficinas públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad del edificio referido es urgentemente reclamada, por cuanto no existe en el citado pueblo ninguno que pudiera servir á los fines expresados, máxime si se tiene en cuenta que las últimas inundaciones han destruido casi toda esa población;

Que además es conveniente aprovechar la buena estación para efectuar obras de la naturaleza de la de que se trata;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo indicado por el gobernador, en cuanto á reducir el gasto, levantando por ahora sólo la parte destinada á la gobernación,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la gobernación del Chubut para contratar con la casa de Pruniéres y Cª., la construcción de un edificio en el pueblo de Rawson, con destino á las oficinas de la misma, pudiendo invertir hasta la cantidad de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional en la obra completa.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á la ley N° 3791.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.-PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley aprobando los convenios sobre arreglo de la deuda externa de Mendoza.

LEY N° 3966

Buenos Aires, Octubre 23 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el convenio de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos, celebrado entre la provincia de Mendoza y sus acreedores externos, en los términos del decreto fecha veintisiete de julio de mil novecientos, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2° Apruébase igualmente el convenio celebrado entre el representante de la provincia de Mendoza y el Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud del cual la primera se compromete á efectuar el servicio de renta y amortización de los seiscientos cincuenta mil pesos oro que se le entregan en títulos de la ley número tres mil trescientos setenta y ocho, de ocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de octubre de mil novecientos.

QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

—

CONVENIO.

Entre el Excmo. gobierno de la provincia de Mendoza, representado por el señor Dr. Dn. Carlos Pellegrini, por una parte, y los señores O. Bemberg y Cª., en representación de la Societé Generale de Paris, quien á su vez obra por cuenta de los tenedores de títulos del empréstito mencionado más abajo, por la otra, por el presente documente declaran:

a) Que la provincia de Mendoza emitió en 1888 un empréstito externo de £ 992.060, ó sean $ oro 5.000,000, con el interés de 6 % pagadero semestralmente en los meses de enero y julio de cada año y con una amortización acumulativa de 1 % anual.

b) Que de acuerdo con uno de los fines que se tuvieron en vista, se constituyó en la provincia de Mendoza un banco acogido á la ley de bancos garantidos, con cuyo motivo se adquirieron del gobierno nacional $ oro 3.000,000 nominales, en títulos de 4 1/2 % de renta anual, pagaderos en marzo y septiembre de cada año, y que se hallan depositados en la Caja de Conversión.

c) Que en 21 de abril de 1893, se celebró asimismo entre el gobierno de la provincia de Mendoza, y los representantes de la Societé Generale,

agente y emisora de dicho empréstito un arreglo para el pago de los servicios atrasados hasta aquella fecha.

d) Que en vista de este arreglo y como una de sus cláusulas, se emitieron $ oro 513,372 nominales de 6 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativa.

e) Que según el antedicho contrato, desde el semestre de 1° de julio de 1895, la provincia debia hacer el servicio íntegro á 6 % de los intereses de la deuda originaria y de la nueva deuda de consolidación, así como el arreglo para establecer la forma de pago de las cantidades adeudadas aún por intereses vencidos.

f) Que el superior gobierno nacional ha satisfecho los intereses del 4 1/2 % según se estipuló en el contrato de 21 de abril de 1893 hasta el semestre de marzo último y que la provincia de Mendoza ha cumplido sus compromisos en la parte que á ella concernia hasta el semestre de julio de 1898, no habiendo podido, por las circunstancias que ha atravesado, seguir haciendo sus pagos en los semestres subsiguientes.

g) Que el monto total de los títulos del empréstito en circulación se eleva á la suma de $ oro 4.896.000, del empréstito originario y $ oro 513.400, del empréstito de consolidación y que la provincia debe por intereses atrasados hasta el cupón de 1° de julio de 1900, la suma de $ oro 1.274.915.

h) Que en el propósito de arreglar definitivamente el pago de la deuda externa de la provincia de Mendoza á que se refieren las anteriores declaraciones, se ha celebrado entre las partes contratantes el siguiente contrato *ad referéndum*.

Art. 1° El gobierno nacional entregará á la Societé Generale ó á sus representantes, por cuenta de la provincia de Mendoza, en canje y cancelación íntegra del capital y servicios impagos del mencionado empréstito, la cantidad de $ oro 3.650.000 nominales, en títulos de 4 % de interés y 1/2 % de amortización acumulativa por sorteo ó licitación, quedando los títulos de 4 1/2 % de interés y 1 % de amortización que pertenecen á la provincia de Mendoza y se hallan depositados en la Caja de Conversión, de propiedad de la Nación y á su cargo la emision, de conformidad con la ley nacional nº 3378.

Art. 2° Los intereses de estos títulos correrán desde el dia que este convenio sea definitivo por la aprobación de los tenedores de títulos; hasta ese dia el gobierno nacional seguirá pagando el interés como lo hace actualmente á razón de 4 1/2 % al año.

Art. 3° El presente convenio deberá ser aprobado por el Exemo. gobierno de la provincia de Mendoza, por la H. Legislatura y por el Banco de la Provincia, antes del 15 de julio próximo y por el superior gobierno de la Nación antes del 15 de agosto del corriente año, debiendo el Exemo. gobierno nacional recabar del H. Congreso de la Nación, autorización para llevar á cabo el presente convenio.

Art. 4° La Societé Generale, recabará la aprobación de los tenedores de títulos del mencionado empréstito en los tres meses subsiguientes á la aprobación del gobierno nacional, fijándose como plazo máximum el 15 de noviembre próximo. La aprobación de los tenedores de títulos será dada por un número de los mismos que represente el 51 % del capital en circulación como mínimum.

Art. 5° Con la entrega de los expresados títulos de 4 % quedará cancelado todo reclamo contra la provincia por concepto del referido empréstito y quedarán igualmente canceladas todas las hipotecas y garantías que se afectaron á su pago.

Art. 6° Queda convenido que para los efectos del canje, se establecerá que los títulos de consolidación emitidos en 1893, son asimilados á los de la deuda originaria por el 50 % de su valor nominal puesto que proceden de arreglo de intereses atrasados. Por consiguiente, para el referido canje se computarán los títulos en circulación del modo siguiente: Por el empréstito originario $ oro 4.896,000 nominales y por el de consolidación $ oro 256.700.

Art. 7° Una vez en poder de la Societé Generale los títulos del 4 %, llamará públicamente á todos los tenedores de títulos del empréstito de Mendoza para la verificación del canje y fijará para ello un plazo de un año, pasado el cual sin haber hecho el canje completo la Societé Generale, depositará á la orden del gobierno de la provincia en el banco que éste designe la cantidad de títulos de 4 % que correspondan á los títulos del empréstito de Mendoza no canjeados ó seguirá la Societé Generale ocupándose del canje por el nuevo plazo que estipule el gobierno provincial.

Art. 8° La provincia de Mendoza pagará el 1/2 % sobre los $ oro 3.650.000 que importa el impuesto de emisión en Europa y no satisfará otra comisión alguna de la presente gestión. Los gastos de los banqueros y de representación, deberán ser por cuenta de los acreedores y podrán rebajarse del importe de los títulos del 4 % antes del reparto entre los tenedores de los títulos antiguos, debiendo este reparto ser proporcional al capital en circulación, con sus correspondientes cupones.

Art. 9° En caso de no prestarse las aprobaciones mencionadas dentro de los plazos establecidos en los artículos 3° y 4°, cualquiera de las partes contratantes podrá declarar sin valor ni efecto alguno el presente convenio, conservando los acreedores sus actuales derechos sin alteración ni modificación alguna y para constancia firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires á 19 de junio de 1900.

Firmados: — p. p. *O Bemberg y Cia,—G. Segovia.—Carlos Pellegrini.*

—

Mendoza, Julio 3 de 1900.

Por cuanto

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de—

LEY Nº 149

Art. 1° Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado entre el doctor don Carlos Pellegrini, como representante de la provincia de Mendoza y los Srs. O. Bemberg y Cía. por la Societé Generale de París, sobre arreglo de la deuda externa de la provincia.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de Mendoza, á dos de julio de mil novecientos.

FRANCISCO CIVIT — *L. Montbrún.* Secretario del Senado
RAMÓN VIDELA — *G. S. Walrond.* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el REGISTRO OFICIAL.

ALVAREZ.
E. SEGURA.

—

CONVENIO

Habiendo quedado terminado el arreglo de la deuda externa de la provincia de Mendoza por el convenio de 19 de junio del año corriente, celebrado entre los acreedores y el gobierno de aquella provincia y aprobado por la Legislatura de la misma con fecha dos de julio ppdo., en cuyo convenio se establece que el gobierno de la Nación toma á su cargo el servicio de la deuda externa, entregando, al efecto, la suma de ($oro 3.650.000) tres millones seiscientos cincuenta mil pesos oro sellado nominales, en títulos de deuda externa nacional de 4 % de interés y 1/2 % de amortización anual, en cambio de cuya obligación el gobierno de la provincia de Mendoza cede al de la Nación $ oro 3.000.000 (tres millones de pesos oro) en títulos de 4 1/2 % de interés anual, que tiene depositados en la Caja de Conversión, de lo que resulta que el gobierno nacional hace un desembolso de títulos de 4 % por valor de $ oro 650.000 nominales, cuyo servicio debe ser á cargo de la provincia de Mendoza.

Queda convenido entre el señor ministro de hacienda de la Nación don Enrique Berduc, por una parte, y el señor senador don Tiburcio Benegas, representante de la provincia de Mendoza, por la otra:

1° El gobierno de la provincia de Mendoza se obliga á entregar, noventa dias antes de cada semestre, al Banco de la Nación Argentina, en depósito á la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación el importe de los intereses y amortización de los $ oro 650,000 de deuda externa ó sean $ oro 29250 anuales.

2° La provincia de Mendoza afecta al gobierno de la Nación, la contribución directa hasta la suma necesaria que percibirá el gobierno de la provincia y depositará á medida que la perciba, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación.

3° Este convenio será aprobado por la Legislatura de Mendoza.

Dado en Buenos Aires, á los 28 dias del mes de agosto de 1900, en dos de un tenor.

E. BERDUC—T. BENEGAS.

—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

En vista del precedente informe de la Caja de Conversión,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado en fecha 19 de junio ppdo. entre el gobierno de la provincia de Mendoza y sus acreedores externos, en cuanto corresponde al gobierno de la Nación.

Art. 2° Apruébase el convenio adjunto de fecha 28 de agosto corriente entre el Sr. ministro de Hacienda y el representante de la provincia de Mendoza, senador don Tiburcio Benegas.

Art. 3° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, diríjase el mensaje acordado al H. Congreso y resérvese.

ROCA.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO. —R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.

Disponiendo que el procurador fiscal de Buenos Aires gestione el cobro de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Manifestando la Administración de Alcoholes que se encuentra depositada en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 178,20 moneda nacional, proveniente de los intereses de los títulos que el señor Otto Newman había depositado en caución, los cuales títulos fueron vendidos en virtud de la autorización dada al efecto,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que gestione ante quien corresponde que la referida suma pase al activo del deudor señor Otto Newman y transferida á la administración del ramo, le sea acreditada.

Tómese nota previamente.

E. BERDUC.

———

Disponiendo que el procurador fiscal de Buenos Aires gestione el cobro de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Correspondiendo, en virtud de lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, se inicie el juicio ejecutivo del caso contra don José Guzmán por no haber abonado en tiempo la multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que entable contra el citado deudor don José Guzmán, la acción correspondiente hasta obtener el pago de la suma de $ m|n. 50 adeudados.

Tómese nota en el libro respectivo.

E. BERDUC.

Disponiendo que el procurador fiscal de Corrientes inicie la acción del caso para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Resultando, que no obstante el tiempo transcurrido el señor Juan León no ha abonado la multa que por infracción de la ley de tabacos le impuso la administración del ramo,

SE RESUELVE.

Pase al señor procurador fiscal de la sección Corrientes, para que inicie contra don Juan León la acción ejecutiva del caso, hasta obtener el abono de la suma de pesos moneda nacional 50, que adeuda por multa impuesta.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Jubilando á la preceptora de la Escuela infantil Nº 5 del 3er Distrito escolar de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes que anteceden del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y del Sr. procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por la Ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Srta. Leonor M. Romañach en el puesto de preceptora de la Escuela infantil nº 5, del 3er Distrito Escolar de la Capital, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto se imputará al "Fondo especial de pensiones" establecido por la ley mencionada.

Art. 3º Comuníquese, etc., y á sus efectos vuelva al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Incorporando la "Academia Mercantil Dighero" á la Escuela Nacional de Comercio de la capital.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Vista la precedente solicitud del señor Alfredo Dighero, pidiendo la incorporación de la "Academia Mercantil" que dirige, á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en lo referente á los estudios de la teneduría de libros que se siguen en el mencionado instituto, y con el fin de que sus alumnos puedan obtener el título de "Idóneo tenedor de libros", previo los exámenes necesarios, con el "Visto Bueno" de la Dirección de la Escuela de Comercio, teniendo en cuenta la conveniencia de contribuir al mejor éxito de las iniciativas particulares que redundan en provecho de la instrucción mercantil en general y de acuerdo con los requisitos aconsejados por la Inspección General en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada la "Academia Mercantil Dighero" á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital; comprendiendo esta incorporación á los alumnos de la mencionada academia que sigan los cursos correspondientes á la teneduría de libros.

Art. 2º La dirección de la Escuela Nacional de Comercio pondrá el Vº. Bº. á los diplomas de "Idóneo tenedor de libros", que otorgue la academia, previo examen rendido ante el primer establecimiento, de las siguientes materias:

Contabilidad, Teneduría de Libros, Aritmética, Caligrafía, Idioma Nacional, Ortografía y Redacción, especialmente de documentos comerciales.

Art. 8º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Mandando entregar una suma al inspector general de enzeñanza secundaria y normal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la presente nota y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por Tesorería General, se entregue al inspector de enseñanza secundaria y normal, Sr. Pablo A. Pizzurno la suma de doscientos diez pesos moneda nacional que se le autoriza á invertir en la adquisición de los útiles á que se refiere en su informe precedente, los cuales deberá remitir á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis); imputándose este gasto al inciso 17, item 3, anexo E. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Mandando entregar una suma al presidente del "Club Atlético de estudiantes."

Buenos Aires, Octubre 31 de 1900.

Atentas las razones que se aducen en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Contribuir con la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500) para los gastos que ocasione el alambrado necesario en el terreno que ocupa el «Club Atlético de Estudiantes» (Colegio Nacional Central de la Capital).

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se entregue por Tesorería General á la orden del presidente del "Club Atlético de Estudiantes", señor Juan E. Fitz Simon, la expresada suma, imputándose este gasto al inciso 17, item 12 del anexo E del presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Permitiendo que los alumnos del "Instituto Argentino de Victoria" rindan examen en el local del mismo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Vista la presentación que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que la traslación hasta la ciudad de Victoria de los alumnos del Instituto Argentino", acogido á la ley sobre libertad de enseñanza, presenta serias dificultades por los crecidos gastos que dicha traslación originaría, aparte de la inconveniencia de sacar de su centro ordinario á niños, que aun requieren el cuidado de la familla.

Que estas consideraciones indujeron al Poder Ejecutivo á disponer en los últimos años que los alumnos de los colegios que sostiene la "Sociedad Amigos de la Educación de Goya", rindieran sus exámenes en esos mismos colegios á medida que debe hacerse extensiva al "Instituto Argentino" por hallarse en iguales condiciones para cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias sobre exámenes en cuanto establecen que los de estudiantes de institutos incorporados sean rendidos en el local de los establecimientos oficiales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Los exámenes que deben rendir en diciembre próximo los alumnos del Instituto Argentino de Victoria, serán recibidos en el local del mismo en la forma establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia, corriendo á cargo de la dirección de dicho establecimiento los gastos de traslación, permanencia y regreso de los profesores oficiales que formen parte de la comisión examinadora.

Art. 2º El rector del Colegio Nacional del Paraná, previo pago de los derechos de examen á que se refiere el decreto de septiembre 30 de 1899, designará los tres profesores de ese establecimiento que con los dos que designe la dirección del "Instituto Argentino", constituirán la comisión de exámenes, bajo la presidencia de uno de dichos profesores oficiales en representación del rector, de acuerdo con el art. 2º de la ley sobre libertad de enseñanza.

El mismo rectorado trasmitirá á la Inspección General de Instrucción Secundaria, los nombramientos que efectúe, para la oportuna aplicación del art. 10 del citado decreto de 30 de septiembre de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Permitiendo que los alumnos del Instituto Popular del Azul, rindan sus exámenes en el local del mismo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Vista la presentación que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que la traslación hasta la ciudad de La Plata de los alumnos del Instituto Popular acogido á la ley sobre libertad de enseñanza, presenta serias dificultades por los crecidos gastos que dicha traslación originaria, aparte de la inconveniencia de sacar de su centro ordinario á niños que aun requieren el cuidado de la familia.

Que estas consideraciones indujeron al P. E. á disponer en los últimos años que los alumnos de los colegios que sostiene la "Sociedad Amigos de la Educación de Goya" rindieran sus exámenes en esos mismos colegios, medida que debe hacerse extensiva al "Instituto Popular" por hallarse en iguales condiciones para cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias sobre exámenes, en cuanto establecen que los de estudiantes de institutos incorporados sean rendidos en el local de los establecimientos oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Los exámenes que deben rendir en diciembre próximo los alumnos del Instituto Popular del Azul serán recibidos en el local del mismo en la forma establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia, corriendo á cargo de la dirección de dicho establecimiento los gastos de traslación, permanencia y regreso de los profesores oficiales que formen parte de la comisión examinadora.

Art. 2º El rector del Colegio Nacional de La Plata, previo pago de los derechos de examen á que se refiere el decreto de septiembre 30 de 1899, designará los tres profesores de ese establecimiento que, con los dos que designe la dirección del "Instituto Popular", constituirán la comisión de exámenes, bajo la presidencia de uno de dichos profesores oficiales en representación del rector, de acuerdo con el art. 2º de la Ley sobre libertad de enseñanza.

El mismo rectorado trasmitirá á la Inspección General los nombramientos que efectúe, para la oportuna aplicación del artículo 1º del citado decreto de 30 de septiembre de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo el abono de una suma á los señores Cibrián Hnos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1900.

Visto este expediente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por Tesorería General se abone á los señores Cibrián Hermanos, la suma de ochenta y siete pesos nacionales á que asciende la cuenta adjunta, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, item 3, del anexo E del Presupuesto.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombrando un profesor en la Escuela Normal mixta de Rio IV.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

A fin de proveer el puesto de regente y profesor de Crítica Pedagógica que existe vacante en la Escuela Normal mixta de Río Cuarto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al profesor normal señor Felipe Castellanos para desempeñar el mencionado puesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombrando inspector de enseñanza secundaria y normal.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Leopoldo Lugones, inspector de enseñanza secundaria y normal en reemplazo del señor Pablo A. Pizzurno, que fué promovido al cargo de inspector general.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Mandande entregar una suma al rector del Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1900.

De acuerdo con lo pedido por el rector del Colegio Nacional del Rosario en su nota precedente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en dicha ciudad, á la orden del rector del mencionado establecimiento, la suma de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 470 m/n) que se le acuerda para adquirir con ella dos máquinas de escribir de las marcas "Densmore" y "Jost" para uso del colegio; debiendo imputarse este gasto, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al inciso 17, item 3, anexo E. del Presupuesto vigente. Y avísese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acordando personería jurídica á la sociedad «Centro de Navegación Trasatlántica».

Exp. Letra C. 439 de 1900.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad denominada «Centro de Navegación Trasatlántica», quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen, corrientes á fojas una (1) y dos (2) con las adiciones consignadas en el acta de fojas catorce (14).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permitase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acordando personería jurídica á la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Toay.

Exp. A. /69. de 1900.—

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Santa Rosa de Toay, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen, con el artículo adicional que figura en la copia del acta de fojas cuarenta y cinco (45) y siguientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombrando procurador fiscal interino ante el Juzgado Federal de S. del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Habiéndose concedido licencia hasta el 31 de diciembre próximo al procurador fiscal ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero Dr. Cornet Lascano, y siendo conveniente proveer la vacante á fin de evitar las erogaciones que originan los nombramientos de fiscales ad hoc,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase procurador fiscal interino ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 31 de diciembre del corriente año, al Dr. Eudoro Novillo Corvalán, quien percibirá el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional con imputación al inciso 7, item 1, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º El procurador fiscal nombrado prestará el juramento de ley ante el Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Mandando entregar una suma al rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la precedente nota y habiendo manifestado verbalmente el señor rector que la cantidad solicitada será suficiente para atender los gastos extraordinarios de útiles é impresiones hasta diciembre próximo y durante todo el año de 1901, líbrese orden de pago, por separado, á favor del Sr. rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital por la suma de setecientos cuarenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional que se le acuerda para satisfacer las cuentas de fs. 1 y 3 presentadas por los señores Angel Estrada y Cª. y Jacobo Peuser, por suministro de los artículos expresados y á fin de que adquiera los que le serán necesarios para el período de tiempo antes mencionado, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, item 3, anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando comandante del crucero «Patria» al teniente de navío Dn. Julián Irizar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Encontrándose vacante el cargo de comandante del crucero "Patria" por nombramiento del teniente de navío Dn. José Moneta para 2º comisario de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del crucero «Patria», al teniente de navío Dn. Julián Irizar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Abdon Barrionuevo.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Abdon Barrionuevo figura en las listas de agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como soldado en la 2ª Compañía, 2º Escuadrón del Regimiento 11 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Abdon Barrionuevo, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Nicasio Márquez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Nicolás Márquez figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado de la 1ª Compañía 2º Escuadrón del Regimiento 5 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Nicasio Márquez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar

que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don José Mª Sosa.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. José Mª Sosa figura en las listas de premiados por la expedición del Rio Negro, como soldado en la 1ª Compañía del Batallón 6 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identida del recurrente don José María Sosa, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á Dn. Pedro A. Olivera.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Pedro A. Olivera figura en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª compañía 1er Escuadrón del Regimiento 3 de Caballería línea. con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Pedro A. Olivera, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuniquese, publiques y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Cirilo Vega.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Cirilo Vega figura en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía 1er Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Cirilo Vega, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Rufino Ferreyra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Rufino Ferreyra figura en las listas de agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado en la 1ª Compañía del Batallón 12 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Rufino Ferreyra, le haga entrega de los certificados de cien hectéreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don José M. Rivadera.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don José M. Rivadera figura en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía 2º Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don José María Rivadera, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á Dn. Manuel Peñaloza.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Manuel Peñaloza figura en las listas de premiados por la expedición al Rio Negro, como soldado en la 2ª Compañía 2º Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Manuel Peñaloza, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Froilán Sosa.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Froilán Sosa figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 2º Escuadrón del Regimiento 6 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Froilán Sosa, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Pedro García.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente: Que don Pedro García, figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como cabo 1º en la 1ª Compañía del Batallón 12 de Infantería de línea, con la asignación de cien hectáreas y un solar la que aun no le ha sido entregada, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del récurrente don Pedro García, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése ol Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Gerónimo Bianchi.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Gerónimo Bianchi, figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía del Batallón 5º de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Gerónimo Bianchi, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Comuuíquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Fortunato Navarro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Fortunato Navarro figura en las listas de premiados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 2ª Compañía 3er. Escuadrón del Regimiento 5 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don

Fortunato Navarro, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como expedicionario al Rio Negro le corresponde.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Eusebio Argüello.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Eusebio Argüello, figura en las listas de agraciados por la expedición al Rio Negro, como cabo 1° en la 1ª Compañía 2° Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación de la identidad del recurrente don Eusebio Argüello, le haga entrega de los certificados de cien hectárias y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Antonio Bordón.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente que don Antonio Bordón, figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como cabo 1° en la 2ª Compañía del Batallón 8 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Antonio Bordón, le haga entrega de los certificados de cien hetáreas y un solar que como expedicionario al Río Negro, le corresponde.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Ramón Gordillo.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente, que don Ramón Gordillo figura en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro como soldado de la 2ª Compañía, del Batallón 5 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Ramón Gordillo, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corsesponden como premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á Dn. Genaro Maturano.

Buenos Aires, Noviemrbe 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Genaro Maturano figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Rio Negro como soldado de la Compañía de cazadores del Regimiento 12 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que unn no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación de la identidad del recurrente Dn. Genaro Maturano, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.
Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Francisco Retamar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Francisco Retamar figura en las listas de premiados por la expedición al Rio Negro como soldado en la Compañía de cazadores del Batallón 1° de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que ann no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Francisco Retamar, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á D. Martín Brizuela.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Martín Brizuela figura en las listas de premiados por la expedición al Rio Negro, como soldado en la Compañía de granaderos del Batallón 8 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Martín Brizuela, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Constantino Drisky.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Constantino Drisky figura en las listas de premiados por la expedición al Rio Negro como sargento 2° en la Compañía de cazadores del Batallón 2 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Constantino Drisky, le haga la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Angel Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Angel Gómez figura en las listas de premiados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 4ª Compañía del Batallón 8 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Angel Gómez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Pedro Zárate.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Pedro Zárate figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 1r Escuadrón del Regimiento 7 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del reeurrente don Pedro Zárate, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Martiniano Rios.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Martiniano Rios figura en las listas de premiados por la expedición al Rio Negro, como soldado en la 2ª Compañía, 1° Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Martiniano Ríos, le haga entrega de los

certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Faustino Sosa.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Faustino Sosa figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 2ª Compañía del 2° Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la indentidad del recurrente don Faustino Sosa, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al al Río Negro.

Art. 2° Comuníquess, publiquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Félix Acuña.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Félix Acuña figura en la lista de premiados por la expedición al Río Negro, como cabo 2° en la Plana Mayor del Regimiento 12 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la Repúbtica—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Félix Acuña, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Natividad Argüello.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Natividad Argüello figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 2° Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Natividad Argüello, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro,

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Lucio Venegas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Lucio Benegas solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, con el nombre de Lucio Benegas coincidiendo los demás datos que consigna en su solicitud con los que aparecen en las referidas listas lo que hace suponer que se trate de un simple error de copia por lo que. y atento lo informado,

El Presideute de la República.—

DECRETA

Pase á la Dirección de tierras y Colonias para que practique las anotaciones correspondientes á fin de hacer constar que el agraciado con el premio por la expedición al Río Negro, es Dn. Lucio Benegas y no Venegas como en las referidas listas aparece y para que previa justifica ción en forma de su identidad le haga entrega de los certificados de cien hctáreas y un solar que como premio por la citada expedición le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
M GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Sixto Quinteros.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Sixto Quinteros figura en las lista de agraciados por la expedición al Río Negro como sargento 2° en el 1er Escuadrón, 2ª Compañía del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Sixto Quinteros, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comunípuese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Sixto Rodriguez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Sixto Rodríguez figura en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro como soldado en la 2ª Compañía, 2° Escuadrón del Regimiento 12 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Sixto Rodríguez, le haga entrega de los certificados de cien hectareas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don Hilario Velázquez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Hilario Velázquez figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro como soldado en la Compañía de cazadores del Batallón 1° de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Hilario Velázquez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden oomo premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuniqeuse, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCIA MÉROU

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia «Sampacho», otorgada a don Dionisio A. Freres.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar B, de la manzana n° 122 de la colonia "Sampacho", le fué concedido á D. Dionisio A. Freres, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él, a las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B, de la manzana n° 122 de la colonia "Sampacho" otorgada á don Dionisio A. Freres y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesion de tierras en la colonia "Sampacho" otorgada á favor de don E. Peñaloza.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar A, de la manzana n° 15 de la colonia "Sampacho" le fué concedido con fecha 14 de febrero de 1883 á D. E. Peñaloza, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dádo cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar A, de la manzana n° 15 otorgada con fecha 14 de febrero de 1883 á don E. Peñaloza y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Noviembre 5 de 1900.

Por resoluciones de fecha 2 y 3 del corriente, se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con servicio limitado las oficinas telegráficas, "Dos Pozos" (Chubut) 22° Distrito, y "Arias" 11° Distrito, y se autoriza á la misma repartición, para licitar el servicio de la conducción de correspondencia, por mensajería y á caballo, en las líneas de Mendoza á San Carlos y puntos de tránsito, de Pirán al Tuyú y de Santiago del Estero á Loreto, esta última, por correos á caballo, solamente.

Con fecha 29 de octubre ppdo., ha sido nombrado comisario de policía de la gobernación de la Pampa Central, don Jorge Almeida, en reemplazo de don Justo C. González; con fecha 30 del mismo mes, se nombra médico de la misma al Dr. José R. Oliver, en reemplazo del Dr. Julio C. Casal y por de 3 del corriente, se nombra escribiente de la gobernación del Neuquén á don José Andoiín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE OCTUBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 27-10-1900	Semana que terminó el 28-10-1899	Aumento
Pasajeros	2058 88	3048 34	
Encomiendas y exceso de equipajes	242 30	222 88	
Cargas	14291 96	12468 05	
Telegramas	103 58	77 44	
Varios	57 77	259 97	
Total	16754 49	16076 68	677 81

ENTRADAS HASTA LA FECHA

42 semanas 6 días hasta el 27-10-1900 .... $ m/n 954.194 52
43 " " " " " 28-10-1899............ " " 895.730 45
Aumento......... 58.464 07

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899.	Aumento	Diminución
100 $ oro				
Kilómetros recorridos por trenes	6746 —	7246 —		500
Entrada por kilómetro de tren	2 48	2 22	26	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea	49 27	47 28	1 99	

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 25 DE OCTUBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 25/10/1900	Semana que terminó el 25/10/1899	Aumento	Diminución
Pasajeros	2080 32	1941 07		
Encomiendas y equipajes	98 01	144 73		
Cargas	2971 70	3037 88		
Telegramas	72 61	55 06		
Varios	1 68	11 60		
Total	5214 32	5190 34	23 98	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

Importe
1º de enero días hasta el 25 de octubre de 1900.......... $ 240.882 48
" " " " " " " " " 1899........... " 214.743 47

Suma anterior............ $ 235.668 16 Aumento $ 26.129 01
" de la semana........ " 5.214 32
Total... $ 240.882 48

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1899	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3376 —	3861 —		485
Entrada por kilómetro de tren	1 54	1 34	0 20	
Kilómetros de línea en explotación	560 —	560 —		
Entrada por kilómetro de línea	9 31	9 27	04	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—Nº 309

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.

VISTA DE UNA CAUSA

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el día 15 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audencia pública, la causa del soldado Juan Tassano del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de deserción.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Noviembre 5 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, campintería, papelería, librería, droguería, balancería, lonería, cartonería, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo*, vice director general.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de la citada ley que, en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del día 1º al 10 de noviembre próximo:

Serie A de $ 100—Nºs 5, 110, 120, 163, 203 y 507.
" *B* " " *500*—Nºs 90, 145, 279, 313, 344, 421 y 424.
" *C* " " *1.000*—Nºs 88, 93, 192, 243, 265, 275, 370, 424 y 528.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673.
" *B*—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.
" *C*—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.—*El secretario.* v-11-Noviembre.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dis-

puesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex apoderado de la gobernación de Formosa, don Rómulo H. Lascano, á dar explicaciones respecto de la inversión de una suma, y al ex inspector de colonias, don Eladio Flores, á levantar un cargo que se le ha formulado por concepto de sumas que percibió por cuotas de tierras ubicadas en las colonias "Resistencia", "Formosa" y "Avellaneda".—Contaduría General, octubre 20 de 1900.—*Los secretarios.*

v-18-noviembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 °/₀ del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establscimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez,* subdirector.—

v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los dias de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el termino de treinta dias, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/₀ del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el dia 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterió del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1ª clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros Nº 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario.

v-11-Dic.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas en que han sido divididas.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 °/₀ del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 °/₀, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo.* Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo.* Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos de J. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 °/₀ por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Marina

EDICTO.

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex maestro de armas de 2ª clase Pedro Taborda y ex conscripto Eugenio Garabaglia, para que en el término de tres días, contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado militar, con residencia oficial en la prisión militar de la armada, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye al marinero de 2ª clase Alfredo González. Dique Nº 3, noviembre 3 de 1900. —*Horacio L. Bonifay,* secretario.

v-7-Nov.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.